



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ÍNDICE

I. Presentación	3
II. Fundamentación Jurídica	5
III. Glosario de términos	9
IV. Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia	13
¿Qué es el Acuerdo Escolar de Convivencia?	13
Propósitos del Acuerdo Escolar de Convivencia	13
PRIMER MOMENTO. La Escuela se Organiza	14
SEGUNDO MOMENTO. Todos Construimos el Acuerdo Escolar de Convivencia	16
TERCER MOMENTO. El Consejo Técnico Escolar Difunde el Acuerdo Escolar de Convivencia	19
CUARTO MOMENTO. Todos revisamos el Acuerdo Escolar de Convivencia para su Evaluación y Ajuste	20
V. Anexos	21
Anexo 1	21
Cuadro de apoyo para la construcción de las normas de convivencia y las medidas disciplinarias	
Anexo 2	22
¿Cómo podemos clasificar las faltas de disciplina?	
Anexo 3	23
Propuesta de seguimiento a la aplicación de una medida disciplinaria	
Anexo 4	24
Rúbricas y criterios de evaluación del Acuerdo Escolar de Convivencia y de aula	

I. PRESENTACIÓN

Las políticas educativas nacionales y estatales buscan elevar la calidad de la educación básica. A partir de la más reciente Reforma Educativa iniciada en el 2004, los docentes hemos adquirido mayor conciencia sobre la necesidad de realizar cambios desde la escuela, para que la calidad de los aprendizajes de los estudiantes se refleje en sus competencias y éstas favorezcan el logro de sus aspiraciones futuras. **El Sistema Básico de Mejora**, como política educativa, contempla condiciones y prioridades: garantizar la normalidad mínima de operación escolar; mejorar los aprendizajes de los estudiantes; abatir el rezago y el abandono escolar y **promover una convivencia escolar, inclusiva, democrática y pacífica, desde la perspectiva de género y el respeto de la legalidad y los derechos humanos de la comunidad escolar.**

En este orden de ideas, el **Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México**, regula y norma los procesos de gestión de la convivencia, toda vez que se le reconoce como condición necesaria para la mejora de los aprendizajes. El **Artículo 5, fracciones I y II** señalan como finalidades: “Establecer normas que permitan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica entre los actores de la comunidad escolar, donde todos conozcan sus derechos, deberes, compromisos y responsabilidades” y “Orientar a las autoridades escolares para que los acuerdos escolares se apeguen a un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos, con énfasis en los derechos de niñas, niños y adolescentes”.

Cambiar la práctica de dictar y publicar el reglamento escolar elaborado arbitraria y unilateralmente, basado en sanciones o castigos fuera de la legalidad que atentan contra la dignidad humana, particularmente del estudiantado, por la práctica de construir acuerdos escolares para mejorar la convivencia a través de mecanismos y estrategias democráticas participativas e incluyentes, constituye un verdadero reto para la comunidad escolar por su complejidad. Opinar, sugerir, proponer, reflexionar, dialogar junto con otros puede provocar verdaderos cambios en la vida interior de los miembros de la comunidad y un verdadero compromiso con la mejora de la convivencia. Estas **Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de**

Convivencia, son una estrategia para apoyar a la comunidad escolar en esta experiencia democrática que posibilita formar los ciudadanos del futuro capaces de **aprender a aprender y aprender a convivir**.

Dar respuesta al qué, cuándo, dónde y cómo construir las normas de convivencia y las medidas disciplinarias, bajo los principios de justicia, igualdad y equidad desde la perspectiva del respeto a los derechos humanos, es la razón de ser de las presentes orientaciones generales, planteadas para dar lugar al ejercicio responsable de la autonomía de la escuela y de las necesidades particulares de los contextos en lo que den las faltas de disciplina en el cumplimiento de la normatividad. Los fundamentos jurídicos que tomen como referencia, servirán para superar las subjetividades que en el debate seguramente estarán presentes.

Estamos seguros que las decisiones que se tomen coadyuvarán a transformar la cultura que la escuela necesita y lograr los objetivos, las metas y las acciones de la Ruta de Mejora Escolar.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, firmada por México, considera que la infancia debe estar preparada para una vida independiente en sociedad y ser educada en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, el **Artículo 2** alude al respeto de los derechos de la infancia, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole; origen nacional, étnico o social; posición económica; impedimentos físicos; nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales y garantizar su protección contra toda forma de discriminación o castigo.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, párrafo tercero, fracción II, inciso c)** establece que el criterio que orientará a la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

La **Ley General de Educación, Artículo 8, fracción III**, dispone que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

La **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 57**, señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 3.2** plantea “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, asimismo, la **estrategia 3.2.2** señala “Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad”, y las **líneas de acción** establecen “Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio” y “Fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar”.

El **Programa Sectorial de Educación 2013-2018, Objetivo 1** enfatiza “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”; en la **Estrategia 1.2** se menciona el fortalecimiento de las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes, en la **línea de acción 1.2.5** se impulsan ajustes al marco normativo para establecer con claridad derechos y deberes que faciliten un ambiente escolar de trabajo, disciplina, responsabilidad, cooperación y concordia.

La **Ley de Educación del Estado de México, Artículo 27, Fracción XLVI**, señala que la autoridad educativa estatal tiene atribuciones para dictar las medidas que sean necesarias para resolver situaciones emergentes o imprevistas que pongan en riesgo a la comunidad escolar; y promover ante las autoridades competentes la identificación, prevención y atención de conductas delictivas que afecten la integridad física, moral y psicológica de la comunidad escolar; en la **Fracción XLVII**, resalta sus atribuciones para expedir reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general.

La **Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Artículo 1, Fracción II**, señala que las niñas, niños y adolescentes mexiquenses están obligados a respetar las restricciones establecidas por la ley, la moral y el orden público; respetar los derechos y las garantías de las demás personas; ejercer sus derechos y defenderlos; cumplir sus obligaciones educativas y las demás acciones que coadyuven a asegurar su desarrollo armónico e integral.

El **Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017**, reconoce como un problema creciente en el país y en la entidad, que afecta a niñas, niños y adolescentes, al acoso o *bullying*, que además de atentar contra los principios

de convivencia, puede desencadenar conductas delictivas. Por ello, el Gobierno Estatal reconoce la necesidad de impulsar políticas en sus centros educativos que reduzcan este fenómeno. En el **Pilar 1, Objetivo 1** se establece ser reconocido como el Gobierno de la Educación, y en la **Línea de Acción 1.1** alcanzar una Educación de Vanguardia, así mismo, propone “Formar integralmente al alumno para mejorar la calidad en la educación con énfasis en una formación a partir de valores universales, actitudes y hábitos positivos, mediante conocimientos y competencias”.

El **Programa Sectorial, Gobierno Solidario para el 2012-2017**, señala en el **Pilar 1: Gobierno Solidario, Objetivo 1** Ser reconocido como el Gobierno de la Educación, en la **Estrategia 1.1** Alcanzar una Educación de Vanguardia, en el **Tema 5** Educación integral “Formar integralmente al alumno para mejorar la calidad en la educación con énfasis en una formación a partir de valores universales, actitudes y hábitos positivos, mediante conocimientos y competencias”; en el **Tema 9** Participación social “Generar ambientes de convivencia armónica en las escuelas que favorezcan el aprendizaje y la sana convivencia entre docentes, alumnos y padres de familia, para evitar conductas indeseables como el “*bullying*” y “Alentar la colaboración social en apoyo a las tareas educativas, mediante una estrecha relación entre la escuela, los padres de familia, las autoridades y la comunidad, en un entorno de corresponsabilidad y compromiso social para contribuir a la calidad educativa”; y en el **Tema 64** Prevención y combate al *bullying* “Combatir frontalmente el *bullying* o acoso escolar que afecta a nuestros hijos en las escuelas de la entidad; prevenir, identificar y denunciar el *cyberbullying*”; “Fomentar la capacitación especializada del personal docente, así como de alumnos y padres de familia, para que sepan cómo enfrentar el *bullying*, además de apoyar a las víctimas y orientar a los agresores” e “Implementar una campaña de difusión permanente en las escuelas...”.

El **Plan de Estudios 2011 de Educación Básica**, señala en el perfil de egreso: los rasgos deseables que los estudiantes deberán mostrar al término de la Educación Básica, para garantizar que podrán desenvolverse satisfactoriamente en cualquier ámbito en el que decidan continuar su desarrollo; establece que la convivencia inclusiva, democrática y pacífica es una herramienta fundamental para aprender a aprender y para aprender a convivir dentro de un proceso

dinámico y en construcción para favorecer la mejora del aprendizaje y resalta que la educación, como derecho, es el fin y el medio para ampliar las oportunidades, instrumentar las relaciones interculturales, reducir las desigualdades entre grupos y reducir las brechas sociales.

III. GLOSARIO DE TERMINOS

En estas Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia, se entiende por:

Acoso Escolar: Forma de violencia intencionada, caracterizada por un maltrato físico, verbal, psicológico y/o social, por medios digitales o electrónicos entre miembros de la comunidad, en la que uno o varios molestan y agreden de manera constante y repetida, a uno o varios compañeros que no pueden defenderse de manera efectiva y que generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

Autoridad Educativa: Servidor público adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de México que lleva a cabo funciones de supervisión y coordinación en las escuelas de Educación Básica.

Autoridad Escolar: Servidor público que lleva a cabo funciones de Dirección en las escuelas de Educación Básica.

AEC: Acuerdo Escolar de Convivencia.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social.

Comunidad Escolar: Todas aquellas personas que interactúan en la escuela y donde el educando realiza actividades. Ésta se integra por personal con funciones de dirección, supervisión, de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, y personal no docente, educandos, padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, gestores educativos, personal de limpieza, prestadores de servicios y de consumo escolar.

Conciliación: Método en que las partes solucionan sus conflictos, tomando en consideración las sugerencias o propuestas de solución que hace el conciliador atendiendo a criterios de equidad, justicia y legalidad.

Conflicto: Situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y

sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar fortalecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Convivencia Escolar: Proceso dinámico y de construcción colectiva, que permite entablar relaciones inclusivas, democráticas y pacíficas entre los integrantes de la comunidad escolar, favoreciendo ambientes propicios para el aprendizaje.

CTE: Consejo Técnico Escolar.

Convivencia: Herramienta fundamental para “aprender a aprender”, al tiempo que constituye un fin en sí misma para “aprender a convivir”, en ese sentido, se refleja en las acciones individuales y colectivas que permiten el respeto a la dignidad de las personas, buenos tratos, diálogo, aprecio por la diversidad, fomento de valores democráticos y de una cultura de paz. Por ello, la convivencia no es la simple coexistencia entre las personas.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, indispensable para el desarrollo integral del individuo y su integración en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Disciplina Escolar: Conjunto de normas y valores que permiten la formación integral y el desarrollo social de los educandos en ambientes pacíficos de aprendizaje, inclusivos y democráticos.

Especialista en Convivencia Escolar. Profesional de la educación especializado en campos afines a la gestión de la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en el ámbito escolar.

Falta de Disciplina: Conducta o comportamiento de alumnas y alumnos que son contrarias a la convivencia pacífica y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje.

Gestión de la Convivencia Escolar: Capacidad de la comunidad escolar y del Sistema Educativo, para desarrollar acciones y procesos que favorezcan

ambientes propicios de aprendizaje desde prácticas inclusivas, democráticas y pacíficas.

Interés Superior de la Niñez. Principio rector para la aplicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que refiere a la toma de decisiones que satisfaga de manera más efectiva el respeto de los derechos humanos.

Mediación: Método para la transformación pacífica de los conflictos, basado en el diálogo conducido por un tercero neutral y externo, llamado mediador/a, quien propicia un ambiente de cordialidad y respeto para que las partes se comuniquen entre ellas de forma pacífica y, con su ayuda, acuerden una solución satisfactoria a través de un acuerdo.

Medidas Disciplinarias: Acciones formativas acordadas por la comunidad escolar y encaminadas a contribuir al desarrollo integral del alumnado para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

Normas de convivencia: Conjunto de reglas acordadas por los participantes para ajustar sus conductas o comportamientos para que desde sus ámbitos de interacción puedan ejercer sus derechos y deberes escolares sin afectar los derechos de terceros.

Falta de Disciplina: Conducta o comportamiento de alumnas/os que son contrarias a la convivencia pacífica, y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje.

Procedimiento Disciplinario: Conjunto de actividades secuenciadas y fundamentadas en el principio del “Debido Proceso”, encaminadas a investigar y/o sancionar determinados comportamientos o conductas de la comunidad escolar, que incumplen deberes, derechos, obligaciones y/o funciones, afectando el logro de los propósitos de la educación básica.

Transformación pacífica de conflictos: Proceso que involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades para las partes en conflicto, a través del diálogo, la negociación, la conciliación y la mediación, con el objeto de buscar y

proponer soluciones que satisfagan a ambas partes, restablezcan las relaciones interpersonales, posibiliten la reparación del perjuicio o daño y fomenten la cultura de paz.

Ruta de Mejora Escolar: Sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Ésta implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Sistema Básico de Mejora Educativa: Política de la SEP que enfatiza:

a) Cuatro prioridades educativas: la mejora del aprendizaje, la normalidad mínima escolar, el alto al rezago educativo desde la escuela y la convivencia escolar.

b) Cuatro condiciones generales: el fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y del Consejo Técnico de Zona, de la supervisión escolar, de la participación social y de la descarga administrativa.

IV. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

¿Qué es el Acuerdo Escolar de Convivencia?

AEC es el documento oficial construido con la participación de la comunidad escolar de cada una de las escuelas de educación básica, que contiene las normas para orientar y regular las relaciones interpersonales, con el propósito de favorecer los procesos de gestión de la convivencia y el logro de las metas institucionales orientadas a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos.

Construir un AEC puede tener como **propósitos** para la comunidad escolar:

I. Fomentar el respeto a los derechos humanos de todos, priorizando los de los educandos; la promoción de los valores que permitan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica, como condición necesaria para el logro de los objetivos de aprendizaje.

II. Establecer las bases y condiciones que permitan el encuentro de las personas, la exposición de sus opiniones, la participación y la transformación pacífica de los conflictos.

III. Proporcionar elementos para la intervención adecuada en situaciones de conflicto, privilegiando el diálogo y, en su caso, la utilización de medios alternos de transformación pacífica de conflictos; y

VI. Establecer mecanismos, estrategias y acciones para verificar objetiva y sistemáticamente el cumplimiento de los acuerdos asumidos por la comunidad escolar, para generar ambientes de convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

La elaboración del AEC debe considerar **cuatro momentos**, el CTE define el qué, cómo, cuándo y dónde, lo importante es lograr los propósitos en cada uno:

En el **PRIMER MOMENTO. La Escuela se Organiza**. Para ello:

1. Antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, el CTE realiza las siguientes actividades:

a) Analizar el **Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México**, publicado en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de México, e investiga los fundamentos jurídicos del respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

b) Hacer un **diagnóstico** que dé cuenta del estado actual que guarda la convivencia en la comunidad escolar, para focalizar los aspectos críticos que han vulnerado el clima escolar y obstaculizado los niveles de logro y la calidad de los aprendizajes.

2. En la fase intensiva del ciclo escolar 2015-2016, el CTE definirá los mecanismos y las estrategias para la construcción del AEC, tomando en cuenta que:

a) Que los acuerdos deberán emanar de **Asambleas Escolares** organizadas en las aulas o en los diferentes espacios de intervención, desde el rol de cada uno de los actores de la comunidad educativa, y en cada uno de los grupos de interacción: **Director-docentes-trabajadores manuales-padres y madres de familia; docentes-docentes; docentes-madres y padres de familia; docentes-alumnos y alumnos-alumnos**, entre otros, con la guía de una autoridad o un docente.

b) Que para democratizar el proceso y se genere un mayor compromiso y responsabilidad para el respeto de la normatividad, es importante la participación de todos los integrantes de la comunidad escolar: El director, subdirector, docentes frente a grupo y personal de apoyo, educandos, madres, padres de familia, y/o tutores, Consejo de Participación Social en la Educación u otros.

c) Que los principios esenciales del respeto a los derechos humanos que se expliciten en el planteamiento de las normas de convivencia son: **El interés superior de la niñez**; la universalidad, la progresividad e integralidad; la igualdad sustantiva; la no discriminación; la inclusión, la supervivencia y el desarrollo; la participación; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; la autonomía progresiva; **el principio pro persona**; el acceso a una vida libre de violencia y la accesibilidad.

d) Que los **derechos fundamentales de la infancia** que se concreten en **las normas de convivencia, las medidas disciplinarias y el proceso disciplinario**, son: El derecho de prioridad; derecho a la identidad; derecho a la igualdad sustantiva; derecho a no ser discriminado; derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; derecho a la educación; derecho al descanso y al esparcimiento; derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; derecho de participación; derecho de asociación y reunión; derecho a la intimidad; derecho a la seguridad jurídica y al **debido proceso**; derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; y derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

e) Que las normas de convivencia acordadas tienen que mantener coherencia con **la legislación vigente** y con las disposiciones contenidas en **el Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México**.

f) Que la participación, el diálogo, el análisis, la reflexión, la discusión, la exposición de opiniones, el consenso y el ejercicio de los valores como la solidaridad y el respeto a las diferencias, son recursos esenciales para la toma de decisiones.

g) Que el colectivo docente valore la pertinencia de tomar acuerdos para incluir en la **Ruta de Mejora**, acciones de formación continua orientadas a fortalecer las competencias docentes y del alumnado para aprender a convivir, y canalizar casos particulares con especialistas.

h) Que pueden acudir a las 5 redes de apoyo conformadas por instituciones gubernamentales de los diversos ámbitos de gobierno:

1. Red Interinstitucional
2. Red Académica
3. Red de docentes
4. Red de alumnos
5. Red Familiar

También el CTE puede crear redes privadas de apoyo en la comunidad o fuera de ella, para solicitar asesoría y/o capacitación en campos afines a la gestión de la convivencia escolar para favorecer la consecución de los objetivos, metas y acciones de la Ruta de Mejora.

i) Que el CTE defina el lugar, los horarios y la duración de la/s jornada/s de trabajo para sesionar al inicio del ciclo escolar, siempre garantizando el cumplimiento de los rasgos de la normalidad mínima para la operación de la escuela.

En el SEGUNDO MOMENTO. Todos Construimos el Acuerdo Escolar de Convivencia:

En este segundo momento los integrantes de cada grupo de interacción se reúnen para definir **las normas de convivencia**, en el entendido de que éstas son el conjunto de reglas acordadas por los participantes para ajustar sus conductas o comportamientos desde su ámbito de responsabilidad, para ejercer sus derechos y deberes escolares sin afectar los derechos de terceros, y así propiciar las condiciones idóneas para mejorar los aprendizajes.

1. El planteamiento de **las normas de convivencia** deben tener las siguientes características:

- a) Estar planteadas como enunciados breves en positivo, con un lenguaje claro y sencillo para evitar imprecisiones o ambigüedades que dificulten su interpretación o propicien la discrecionalidad o arbitrariedades en la aplicación de las medidas disciplinarias.
- b) Ser graduales y proporcionales a la transgresión de la norma, es decir, guardar relación con las faltas cometidas.
- c) Tomar en cuenta la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y la madurez de los educandos.
- d) Ser respetuosas de los derechos humanos de quienes las infringen.
- e) Tener un carácter formativo para potenciar la formación hacia la ciudadanía responsable, a partir del cumplimiento de deberes, la adopción de compromisos y el ejercicio activo de los derechos humanos.

2. El **procedimiento** para definir las normas de convivencia podrá considerar:

1º Acordar en colectivo los **aspectos y/o factores** relevantes de la vida escolar que vulneran la convivencia y que es necesario normar y regular para evitar conflictos, la transgresión de las normas, abusos de poder entre los integrantes de la comunidad escolar y con ello, favorecer la gestión de la convivencia inclusiva, democrática y pacífica:

- a) Entre el **docente y sus pares**: El respeto a los cronogramas establecidos, el cumplimiento de compromisos para alcanzar los propósitos comunes y el respeto a la diversidad de opiniones.
- b) Entre el **docente y los alumnos**: Los horarios de entrada y salida, las características de las tareas escolares y de los materiales para el aprendizaje, los periodos y criterios de evaluación, los valores para la convivencia.
- c) Entre el **docente y las madres y padres de familia**: La puntualidad y asistencia, el aprendizaje, el cumplimiento de tareas escolares, el uso y cuidado de libros de texto, los materiales de trabajo; los periodos y criterios de evaluación, las fechas

de asambleas o reuniones; los días y horarios de visita a la escuela.

d) Entre el **alumno y sus pares**: la asistencia y puntualidad en el trabajo de equipo, la participación efectiva en el trabajo colaborativo, los trabajos extraescolares, los valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, entre otros.

2º Tener claro que de cada **aspecto** se puede derivar un número indeterminado de **normas de convivencia** y que éstas deben contener al menos una **medida disciplinaria**.

3º Determinar la gravedad de **las faltas de disciplina**, en razón del **daño físico, psicológico, moral o material** que un comportamiento provoque sobre alguno de sus integrantes o del edificio escolar, así como del grado de interferencia en el logro de los objetivos y las metas institucionales.

4º Consensar **las medidas disciplinarias** para que colaborativamente se seleccionen las mejores experiencias de aprendizaje que impacten la formación del estudiantado: La sensibilización, concientización, mediación, conciliación, negociación, reparación del daño o el exhorto verbal o escrito para la transformación pacífica de los conflictos, la aplicación de las normas oficiales, la entrevista, el manejo de temas concretos, las tareas adicionales o extraescolares, la capacitación para el manejo de temas específicos como el acoso escolar.

5º Establecer medios alternos de solución de conflictos como lo son la mediación y la negociación conciliación, y/o los procesos restaurativos.

6º Tener clara **la línea de ejecución de la norma**, ya que a cada una de las figuras involucradas le asiste una jerarquía en la autoridad para vigilar la aplicación de las normas o de las medidas disciplinarias.

3. El **AEC** puede contener los siguientes **componentes generales**:

- Propósitos.

- Normas y responsables de su cumplimiento.
- Faltas de disciplina.
- Medidas disciplinarias.
- Protocolos de atención.
- Periodo de vigencia correspondiente a un ciclo escolar.

4. Los protocolos de atención que podrán incluirse en el AEC son:

a) Los protocolos oficiales para la protección civil.

b) Los que el CTE elabore para garantizar la seguridad e integridad física, moral y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, migrantes, jornaleros, indígenas, con problemas de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, embarazo, violencia sexual o intrafamiliar, etc. y/o para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

5. Una vez definidos, firmados y asumidos de manera grupal, los acuerdos se presentan en **Asambleas Generales** a fin de integrar el documento final que podría titularse “**Acuerdo Escolar de Convivencia de la Escuela...**”

En el **TERCER MOMENTO. El Consejo Técnico Difunde el Acuerdo Escolar de Convivencia:**

1. El CTE determina los mecanismos de difusión del AEC entre la comunidad, a lo largo del ciclo escolar:

- Internet (e-mail, redes sociales, la página de la escuela) a través de la distribución de archivos magnéticos o impresos, etc.

- Reuniones generales o reuniones de docentes con madres y padres de familia.
- Firma del AEC por parte de toda la comunidad escolar.

2. El CTE tiene presente que la estrategia definida garantiza el pleno conocimiento y firma de la normatividad a la que estará sujeta la comunidad durante el periodo establecido.

3. El supervisor y el director escolar respetan el AEC y así mismo, son los responsables de implementar la estrategia o el mecanismo de seguimiento a la aplicación.

En el CUARTO MOMENTO. Todos Revisamos el Acuerdo Escolar de Convivencia para su Evaluación y Ajuste:

1. El AEC es un documento flexible porque la comunidad escolar debe ajustarlo periódicamente, al menos una vez al año, posterior al segundo semestre del ciclo escolar, de conformidad con el contexto y la vigencia de las leyes en materia de derechos humanos y en particular de los Artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Su evaluación se lleva a cabo a partir de **dos rúbricas:**

- En la Rúbrica 1 se evalúan los componentes generales del AEC.
- En la Rúbrica 2 se evalúa la pertinencia de las normas y las medidas disciplinarias.

3. El resultado de la evaluación del AEC, sirve para que el CTE determine el nivel de logro del AEC, y con base en ello, planea nuevas estrategias para el replanteamiento de la normatividad que regirá a la comunidad escolar durante el siguiente ciclo escolar.

V. ANEXOS

Anexo 1

Cuadro de apoyo para la construcción de las normas y medidas disciplinarias.

ASPECTOS:	NORMAS:	MEDIDA DISCIPLINARIA:	RESPONSABLES DEL RESPETO DE LAS NORMAS:	RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA:
Asistencia	Asistir los días establecidos en el calendario escolar.	Exhorto verbal Exhorto por escrito.	Director, subdirector, secretaria/o, docentes, alumnado.	Supervisor, director, docente.
Puntualidad	Llegar a la escuela al menos 5 minutos antes o a la hora oficial de entrada.	Exhorto verbal. Exhorto por escrito.	Directivos escolares.	Supervisor Escolar.
Otros				

¿Cómo podemos clasificar las faltas de disciplina?

FALTAS LEVES:	FALTAS MODERADAS:	FALTAS GRAVES:
<p>Comportamientos que solo afectan el ámbito personal de quien transgrede las normas pero interfieren en la calidad del proceso educativo o el logro de los objetivos y metas institucionales:</p>	<p>Comportamientos que producen daño físico, psicológico, moral y/o material a otros miembros de la comunidad, provocan daños al edificio escolar o interfieren en la calidad del proceso educativo o el logro de los objetivos y metas institucionales:</p>	<p>Comportamientos que provocan daño físico, psicológico, moral y/o material a la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad o al edificio escolar o que interfieran en la calidad del proceso educativo o el logro de los objetivos y metas institucionales:</p>
<p>La falta de participación y compromiso de la comunidad escolar en las acciones de orden administrativo.</p>	<p>Incumplir las funciones específicas de los servidores públicos: Directivos, docentes, trabajadores manuales.</p>	<p>Violentar los derechos humanos de la comunidad escolar, en particular los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>La falta de compromiso y responsabilidad del estudiantado para mejorar los propios aprendizajes.</p> <p>Incurrir sin causa justificada en faltas de puntualidad, asistencia o permanencia en el servicio.</p> <p>Utilizar dentro de la escuela materiales, objetos, equipos y/o tecnologías ajenos a los fines educativos, durante el tiempo destinado a las actividades académicas.</p> <p>Incumplir los acuerdos del CTE.</p> <p>Incumplir los acuerdos escolares de convivencia.</p>	<p>El compromiso para generar las condiciones, ambientes y procesos necesarios para que los estudiantes aprendan conforme a los fines, objetivos y propósitos de la educación básica.</p> <p>Imponer actividades o tareas de aprendizaje que no justifiquen los fines de la educación básica.</p> <p>Dañar intencionalmente o por negligencia las instalaciones físicas, el mobiliario, los recursos tecnológicos y/o los materiales educativos de la escuela o a los pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad escolar.</p> <p>La reiteración de cualquier falta leve.</p>	<p>Alterar la calidad del proceso educativo, a través de comportamientos como gestos, gritos, riñas, insultos, golpes, humillaciones, agresiones, incluyendo aquellas de connotación sexual que provoquen violencia, intimidación, acoso escolar y/o disminución de la autoestima.</p> <p>Producir o participar en cualquier tipo de conducta que haga referencia a condiciones de la raza, etnia, nacionalidad, religión, capacidades, género, condición económica o características físicas que provoquen marginación, exclusión, discriminación, subordinación, agresión o daño sobre cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>La deshonestidad académica por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.</p> <p>Difundir información por cualquier medio que atente contra la seguridad institucional o la privacidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.</p> <p>Posesión, consumo y/o distribución de sustancias tóxico-adictivas como cigarros, bebidas con contenido alcohólico, medicamentos sin prescripción médica, sustancias químicas o drogas.</p> <p>Posesión y/o uso de un arma blanca, arma de fuego o instrumento que ponga en riesgo la salud de los miembros de la comunidad escolar.</p> <p>La reiteración de cualquier falta moderada.</p>

Propuesta de seguimiento a la aplicación de una medida disciplinaria.

DATOS DE LA ESCUELA					
Escuela: _____ CCT: _____ Nivel: _____ Turno: _____ Zona _____					
Subdirección Regional y/o Sector _____ Domicilio: _____					
(Calle y número, colonia y/o población y municipio)					
DATOS DEL TRANSGRESOR (A)					
Nombre: _____ Edad: _____ Grado escolar: _____ Domicilio: _____					
Nombre de la madre o padre de familia, tutor/a: _____					
Descripción de la falta de disciplina:	Fecha:	Antecedentes conductuales del transgresor/a	Descripción de la medida disciplinaria:	Compromisos adquiridos por parte de los implicados:	Descripción de los logros formativos en términos de valores para convivencia y aprendizaje
(Tipo de falta y contexto de los hechos)					
OBSERVACIONES:					

Elaboró

Vo. Bo.

Nombre, firma y cargo

Nombre y firma de la autoridad escolar.

Rúbricas y criterios de evaluación del Acuerdo Escolar de Convivencia y de aula*.

RÚBRICA 1. PARA EVALUAR LOS COMPONENTES DEL ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA				
CRITERIOS:	NIVELES DE LOGRO:			
	EXCELENTE (4)	BUENO (3)	ACEPTABLE (2)	INADECUADO (1)
1. El proceso de construcción del AEC.	El AEC es elaborado con la participación de las autoridades escolares, el colectivo docente, el estudiantado, las madres y padres de familia y otros, a través de mecanismos de participación, diálogo, opinión, y discusión para acordar y proponer las normas. Toda la comunidad escolar se compromete a asumir la normatividad.	El AEC es elaborado con la participación de las autoridades escolares, el colectivo docente y el estudiantado, a través de mecanismos de participación, diálogo, opinión, y discusión para acordar y proponer las normas. Es impuesto a las madres y padres de familia y otros.	El AEC es elaborado por las autoridades escolares y el colectivo docente, a través de mecanismos de participación, diálogo, opinión, y discusión para acordar y proponer las normas. Es impuesto al estudiantado y sus familias.	El AEC es elaborado por las autoridades escolares, sin mecanismos de participación, diálogo, opinión, y discusión para acordar y proponer las normas. Es impuesto al colectivo docente, al estudiantado y su familia.
2. Los propósitos del AEC:	El AEC plantea propósitos claros para la gestión de una convivencia inclusiva, democrática y pacífica a partir del reconocimiento de los derechos humanos para mejorar la calidad de los aprendizajes. El rol de los destinatarios es activo y comprometido.	El AEC plantea propósitos claros orientados a favorecer la gestión de una convivencia inclusiva, democrática y pacífica, pero se ignora su trascendencia en la mejora del aprendizaje. El rol de los destinatarios es cumplir con lo establecido.	El AEC plantea propósitos que aluden a ciertas condiciones para mejorar la convivencia escolar. El rol de los destinatarios no se especifica.	El AEC carece de planteamiento de propósitos.
3. La formulación de las normas	Las normas se plantean en positivo, son sencillas, claras y precisas respecto a la conducta esperada por lo que dan total certidumbre a sus destinatarios.	La mayoría de las normas se plantean como actos positivos, son claras y precisas, respecto de la conducta esperada pero se genera cierto grado de incertidumbre en sus destinatarios.	Algunas normas se plantean en positivo, son claras y precisas respecto de la conducta esperada, pero la mayoría son ambiguas y pueden dar lugar a la arbitrariedad.	Todas las normas se plantean en negativo, son vagas y ambiguas; propician incertidumbre y dan lugar a la arbitrariedad.
4. El enfoque de las normas.	Todas las normas aluden a conductas positivas basadas en el respeto de los derechos humanos o aluden a acciones y procesos para favorecer la	La mayoría de las normas aluden a conductas positivas para promover la convivencia inclusiva,	Algunas normas tienen un enfoque basado en la obediencia y la prohibición; otras aluden a conductas positivas y deseables para controlar la disciplina	Las normas tienen un enfoque basado en la obediencia, la prohibición y los comportamientos no aceptados para controlar la disciplina

Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia.

	convivencia inclusiva, democrática y pacífica.	democrática y pacífica.	escolar.	escolar.
5. Los destinatarios de las normas.	Las normas se dirigen a toda la comunidad escolar: Autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia y otros porque se reconocen como corresponsables de la gestión de la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en la escuela.	Las normas se dirigen a docentes, estudiantes y madres y padres de familia porque se reconocen como corresponsables de la gestión de la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en la escuela.	Las normas se dirigen a los estudiantes y a los padres de familia porque se cree que de ellos depende la disciplina escolar.	Las normas están dirigidas a los estudiantes porque se les reconoce como los responsables de la disciplina escolar.
6. El enfoque de las medidas disciplinarias.	Las medidas disciplinarias son acciones formativas planteadas como experiencias de aprendizaje que respetan el debido proceso e impactan la formación de valores, la toma de decisiones inteligentes y responsables de la comunidad escolar, incluidas las autoridades escolares.	Las medidas disciplinarias son acciones formativas planteadas como experiencias de aprendizaje que respetan el debido proceso e impactan la formación de valores, las decisiones inteligentes y responsables de los docentes, alumnos y madres y padres de familia que infringen las normas de convivencia escolar.	Las medidas disciplinarias ignoran la importancia de los procesos formativos ya que se basan en castigos dirigidos solo al alumnado y madres y padres y padres que infringen las normas de convivencia escolar.	Las medidas disciplinarias ignoran la importancia de los procesos formativos porque se basan en castigos para los alumnos que infringen las normas de convivencia escolar.

RÚBRICA 2. PARA EVALUAR LA PERTINENCIA DE LAS NORMAS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

NIVELES DE LOGRO:

CRITERIOS:	EXCELENTE (4)	BUENO (3)	ACEPTABLE (2)	INADECUADO (1)
7. El reconocimiento de derechos.	El AEC reconoce explícitamente los derechos humanos de la comunidad escolar y se incorporan mecanismos para hacerlos vigentes.	Se reconocen explícitamente derechos de la mayor parte de la comunidad escolar en la normatividad, pero los mecanismos para su vigencia no son claros.	Se reconocen derechos de forma implícita, con o sin mecanismos para su vigencia, pero el énfasis está puesto en los deberes y obligaciones.	No se reconocen los derechos humanos de la comunidad escolar pero se destacan los deberes y obligaciones.

Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia.

<p>8. El manejo equilibrado de las condiciones para el aprendizaje.</p>	<p>Todas las normas y las medidas disciplinarias se enfocan a mejorar la convivencia escolar como una prioridad del Sistema Básico de Mejora Educativa: Los rasgos de la normalidad mínima, el ausentismo, la deserción y el rezago educativo y la mejora del aprendizaje y se. El AEC ocupa un lugar relevante en la Ruta de Mejora Escolar.</p>	<p>La mayoría de las normas y las medidas disciplinarias se enfocan a mejorar la convivencia escolar como una prioridad del Sistema Básico de Mejora Educativa.</p>	<p>Algunas normas de convivencia y medidas disciplinarias se enfocan a mejorar la convivencia escolar vinculada implícitamente al Sistema Básico de Mejora Educativa.</p>	<p>Las normas de convivencia y las medidas disciplinarias ignoran las prioridades y condiciones del Sistema Básico de Mejora Educativa.</p>
<p>9. La protección y el cuidado de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>En el AEC se destaca como prioridad la protección y el cuidado de niñas, niños y adolescentes. Se observa un claro compromiso del colectivo docente y otros adultos de la comunidad escolar para actuar en ese sentido.</p>	<p>Se destaca, por parte del colectivo docente, cierto grado de atención hacia el cuidado y la protección de la niñez y la adolescencia en la escuela.</p> <p>Aunque en algunas normas resalta la evasión de responsabilidades.</p>	<p>Para evitar efectos no deseados en las normas y las medidas disciplinarias se hace patente la prohibición y vigilancia, aunque se identifican algunas medidas institucionales para promover un clima de confianza y de respeto hacia los derechos del estudiantado.</p> <p>Se observa evasión de responsabilidades docentes y de autoridades escolares.</p>	<p>Prevalecen normas centradas en conductas restringidas hacia los alumnos, así como de vigilancia permanente.</p> <p>Las normas no definen las responsabilidades de los docentes y autoridades escolares.</p>
<p>10 El derecho a la individualidad y a la inclusión en la escuela.</p>	<p>Las normas y las medidas disciplinarias reconocen el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser diferentes, rechazan todas las formas de discriminación bajo criterios de justicia, igualdad y equidad. Se da respuesta educativa a quienes enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.</p>	<p>Las normas de convivencia y las medidas disciplinarias respetan las diferencias individuales de toda la comunidad escolar, promueven la inclusión bajo criterios de justicia, igualdad y equidad.</p>	<p>Algunas normas de convivencia y medidas disciplinarias respetan las diferencias individuales del alumnado y promueven la inclusión bajo criterios de justicia, igualdad y equidad.</p>	<p>Las normas de convivencia y las medidas disciplinarias ignoran las diferencias y la no discriminación porque de manera implícita niegan el derecho a ser diferente porque se centran en un trato igualitario.</p>

* Rubricas tomadas y adaptadas de Landeros, Chávez y Ramírez (2013). Análisis de reglamentos escolares y de aula desde la perspectiva de los derechos humanos y la democracia. México: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). Sin publicar.

Una vez analizadas las rúbricas y los criterios para evaluar el Acuerdo Escolar de Convivencia, se registrarán en el siguiente cuadro los puntajes correspondientes a cada uno para obtener el puntaje total, en el entendido de que 1 corresponde al nivel inadecuado, 2 al nivel aceptable, 3 al un buen nivel y 4 un nivel excelente o ideal.

RUBRICA 1		RUBRICA 2	
CRITERIOS	PUNTAJE	CRITERIOS	PUNTAJE
1. El proceso de construcción del AEC.		7. El reconocimiento de derechos.	
2. Los propósitos del AEC:		8. El manejo equilibrado de las condiciones para el aprendizaje y la convivencia escolar.	
3. La formulación de las normas.		9. La protección y el cuidado de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	
4. El enfoque de las normas.		10. El derecho a la individualidad y a la inclusión en la escuela.	
5. Los destinatarios de las normas.			
6. El enfoque de las medidas disciplinarias.			
SUBTOTAL		SUBTOTAL	
		TOTAL	

Identifiquen con color el nivel de logro de su AEC:

PUNTAJE	NIVEL DE LOGRO	INTERPRETACIÓN
31 a 40	EXCELENTE	Sus planteamientos están orientados a generar óptimas condiciones en la escuela para la gestión de la convivencia inclusiva, democrática y pacífica para la mejora de la calidad de los aprendizajes del estudiantado.
21 a 30	BUENO	Sus planteamientos tienen un nivel satisfactorio.
11 a 20	ACEPTABLE	Debe mejorar en sus planteamientos.
0 a 10	INADECUADO	Los planteamientos deben reconstruirse con un enfoque diferente.